

SINDICATOS



El empleador(a) no podrá impedir o dificultar la afiliación del trabajador(a) a un sindicato. La Dirección del Trabajo cuenta con funcionarios(as) especializados(as) en la constitución y funcionamiento de sindicatos.

¡Acude a la Inspección del Trabajo de tu ciudad o comuna!



Dirección del Trabajo

Gobierno de Chile

Para constituir un sindicato se necesita una asamblea a trabajadores(as) que cumpla con el quórum requerido (número de trabajadores(as) que participan en ella), que varía según la cantidad de trabajadores(as) de la empresa. Por norma general, el mínimo exigido es de ocho, en empresas con 50 o menos trabajadores(as), o de 25 en aquellas de mayor tamaño. Además, en la asamblea se deben aprobar los estatutos de la organización y elegir el directorio en votación secreta y personal.

Las Inspecciones del Trabajo cuentan con estatutos tipo.

Esta asamblea constituyente se realiza ante la presencia de un ministro de fe (Inspector del Trabajo, notario u otros).

En los 3 días hábiles siguientes, los dirigentes deben informar la constitución a la empresa. En el plazo de 15 días corridos entregarán el acta original y dos copias de los estatutos en la Inspección del Trabajo respectiva, con lo que la organización adquiere personalidad jurídica.

Los trabajadores(as) que participan en la constitución del sindicato gozan de fuero desde 10 días antes y hasta 30 días después de realizada la asamblea, en el caso de un sindicato de empresa o interempresa.

TIPOS DE SINDICATOS

- **De empresa:** agrupa a trabajadores(as) de una misma empresa.
- **Interempresa:** agrupa trabajadores(as) de dos o más empleadores(as) distintos.
- **De trabajadores(as) eventuales o transitorios:** agrupa a trabajadores que realizan labores bajo dependencia o subordinación, en periodos cíclicos o intermitentes.
- **De trabajadores(as) independientes:** agrupa a aquellos trabajadores(as) que no dependen de empleador(a) alguno.

Pueden existir también otros tipos de sindicatos.

En empresas con más de un año de antigüedad, el sindicato de empresa puede presentar un proyecto de negociación colectiva a su empleador(a).

Infórmese sobre sus derechos y deberes:

CENTRO DE ATENCIÓN LABORAL:
600 450 4000

INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN LÍNEA (ITEL):
www.dt.gob.cl



Dirección del Trabajo

Gobierno de Chile